

SALLY YARENLA ZULEMA GRANIFFO PEREZ

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N° 2

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR
OTROS PROFESIONALES DE,

[REDACTED]

Fecha: 07 de Abril de 2026

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON
Domicilio: SANTA LAURA567, CONCON, CON CON

Rut: 73.568.600- 3

Por atención profesional:

TENS CAMPANA INFLUENZA - COVID 44 HRS. MES DE MARZO	869.049
Total Honorarios: \$:	869.049
15.25 % Impto. Retenido:	132.530
Total:	736.519

Fecha / Hora Emisión: 07/04/2026 16:21



19873095000021D2EFB4

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.



Fecha / Hora Impresión: 07/04/2026 16:26



NOMBRE: Saliy Yarela Zulema Granillo Perez

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO PRESUPUESTO SI
CONVENIO NO

PROGRAMA [REDACTED]

FUNCIONES: TENS en Campaña de vacunación de influenza y COVID

CONTRATO

D.A. FR3
INICIO 2/3/2025
TERMINO 30/6/2026
HORAS 44 MINIMO SEMANAL
 44 MAXIMO SEMANAL
 MENSUAL

REALIZO MINIMO DE HORAS SI

OBSERVACIONES [REDACTED]

VALOR MENSUAL (según contrato) \$ 888.800
Hora efectiva (según contrato) \$ [REDACTED]

MES MARZO

DIAS TRAB 22

HORAS TOTALES 188.00:00

VALOR BOLETA \$ - 869.049

NÚMERO BOLETA 2

DIA	INGRESO	SALIDA	HORAS
[REDACTED]			

SE ACUERDA PLANILLA DE RELOJ CONTROL SI

OBSERVACIONES
Dia 30 me retiro antes. Habado con jefatura



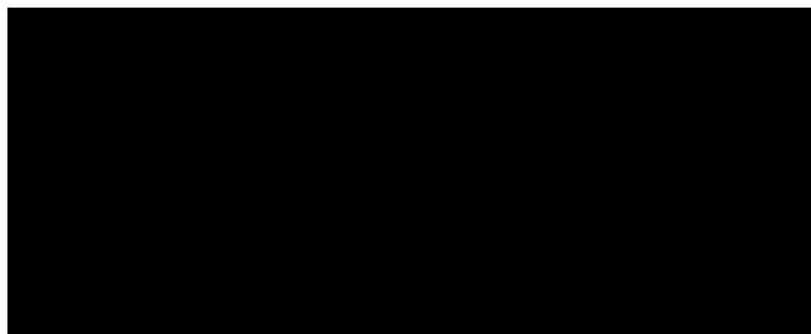
[REDACTED]
VIA DESAM
[REDACTED]
DIRECTOR DESAM

CERTIFICADO N° 193

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, Que el profesional **Sally Yareia Zulema Graniffo Perez** RUT: [REDACTED] presta servicios de **TENS** el mes

MARZO del presente año, cuyas atenciones están destinadas según: **PRESUPUESTO, TENS CAMPAÑA INVIERNO.**

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.

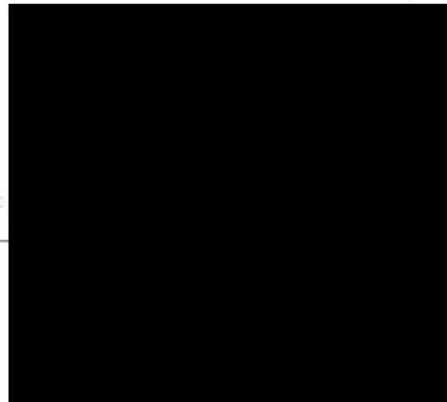


Informe de actividades Honorarios

NOMBRE	Sally Yarela Zulema Graniffo Perez
RUT	[REDACTED]
MES	Marzo 2026
CONVENIO/PRESUPUESTO	PRESUPUESTO
HORAS SEMANALES	44 HORAS SEMANALES
HORARIO	08:00 am a 17:00 pm

Día o Semana	Actividades
Semana 01 (2 al 6 de Marzo)	TENS campaña influenza - COVID , Vacunados: 2313
Semana 02 (9 al 13 de Marzo)	TENS campaña influenza - COVID , Vacunados: 2971
Semana 03 (16 al 20 de Marzo)	TENS campaña influenza - COVID , Vacunados: 2586
Semana 04 (23 al 27 de Marzo)	TENS campaña influenza - COVID , Vacunados: 2315
Semana 05 (30 y 31 de Marzo)	TENS campaña influenza - COVID , Vacunados: : 903

FIRMA:



193

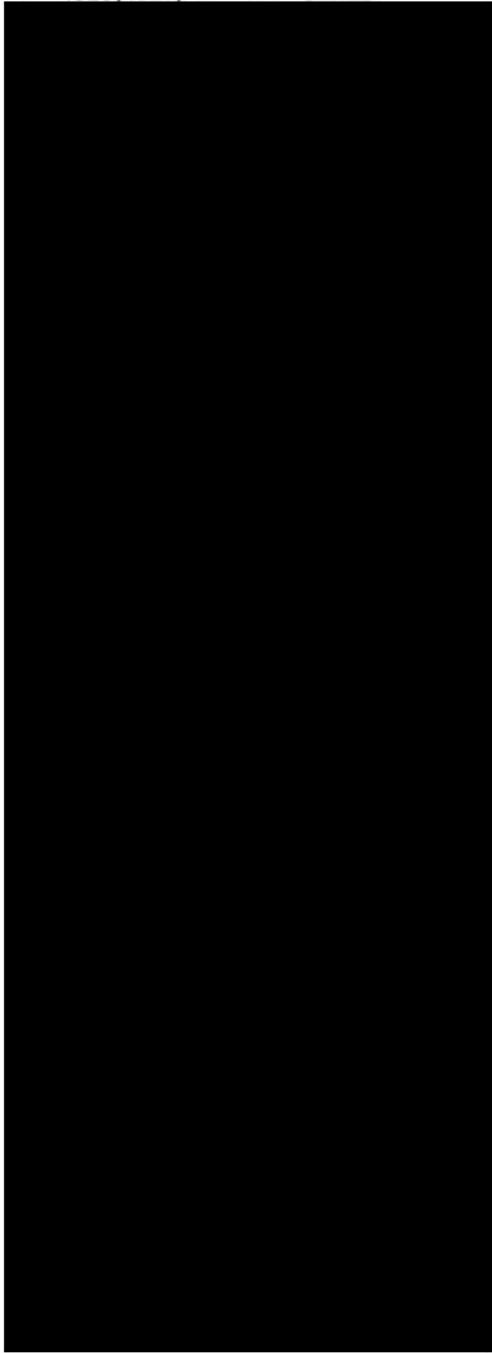
Registro de Asistencia (4 Columns)

(4023)

2026-03-01 -- 2026-03-31

Dpto.: OUR COMPANY

4023(4023)



CONTRATO DE HONORARIOS

En Concón, a 06 de marzo del año 2026, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. SALLY YARENLA ZULEMA GRANIFFO PEREZ**, de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión técnico superior de enfermería, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a:

- ❖ Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

CUARTO: El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor mensual de \$888.800 - (Ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos pesos), impuestos incluido, por una jornada de 44 horas semanales efectivas trabajadas distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábados desde las 08:00 horas hasta las 14:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Para el cálculo de la hora efectivamente trabajada, será considerada la colación solo en los contratos de 44 horas, cuyo pago será mensual.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 02 de marzo al 30 de junio del año 2026

SEXTO: el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.

SEPTIMO: SUPERVISIÓN. La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanar para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

OCTAVO: DECLARACIÓN. El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

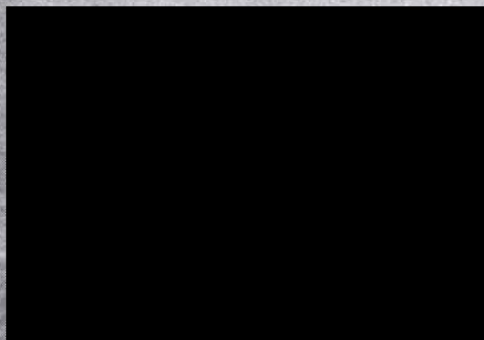
DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- a) Acuerdo entre las partes;
- b) Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado.
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- d) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
- e) El empleador ponga término en forma unilateral.

DÉCIMO PRIMERO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a:

- ✓ 03 días administrativos,
podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento, según las necesidades del servicio".

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio.




FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO REGISTRADO

N° 683

VISTOS:

- a. La Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- c. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- d. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la República.
- e. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la República.
- f. Decreto Presupuestario N°47 de fecha 29 de diciembre del año 2025, que aprueba presupuesto de salud año 2026.
- g. Acuerdo
- h. Decreto alcaldicio N° 3766 de fecha 19 de diciembre del año 2025, acuerdo concejo N° 383, sesión de concejo ordinario N° 35 de fecha 15 de diciembre del año 2025.-
- i. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
- j. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
- k. Decreto Registrado N°3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
- l. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. alcalde.
- m. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- n. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- o. Certificado disponibilidad presupuestaria N°49 de fecha 25 de febrero del año 2026.
- p. Ficha personal de honorario N° 07/2026 con presupuesto comprometido.
- q. Ord. Cesfam N° 67/2025 de fecha 18 de febrero del año 2026, con autorización alcaldicia.

CONSIDERANDO

- a. Que, la Ley N.º 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, regula el régimen jurídico aplicable al personal que se desempeña en los establecimientos de atención primaria administrados por las municipalidades corporaciones municipales.
- b. Que, para el adecuado funcionamiento de los servicios de Atención Primaria de Salud y el cumplimiento de los objetivos sanitarios definidos por el Ministerio de Salud, hace necesario contar con apoyo profesional y/o técnico específico, de carácter transitorio.
- c. Que, las funciones requeridas no pueden ser cubiertas oportunamente con el personal regido por la Ley N.º 19.378, resultando procedente la contratación a honorarios conforme a la normativa vigente.
- d. Que, la contratación a honorarios se encuentra debidamente justificada por naturaleza específica de las funciones a desarrollar y se ejecutarán en conformidad con los términos del respectivo contrato.
- e. Que, existe disponibilidad presupuestaria suficiente en el presupuesto vigente del área de salud municipal, aprobado para el año correspondiente, imputable al ítem de gastos en honorarios.
- f. Que, en mérito de lo anterior, resulta necesario dictar el acto administrativo que autorice la contratación a honorarios con cargo al presupuesto de salud regido por la Ley N.º 19.378.



DECRETO

1. **RATIFIQUESE** el Nombramiento en calidad de honorarios de presupuesto cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado, cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a las siguientes servidoras:

NOMBRE	FUNCIÓN	HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
MARIEL HIDALGO BRAVO	ADMINISTRATIVO	44	02.03.2026	30.06.2026
SALLY GRANIFFO PÉREZ	TENS	44	02.03.2026	30.06.2026
FRANCHESCA VALDES VIDAL			02.03.2026	30.06.2026

2. Los Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.

3. **IMPÚTESE**, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 21.03.001.001, Honorarios sumaalzada adscrito al establecimiento y/o 21.03.001.040, Honorarios convenio salud respiratoria.

REGISTRESE. ANÓTESE. COMPROBÉSE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. Interesado:
3. RRHH Desam

APROBACIÓN CON ALCANCE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

